CONTRATO DE CONSULTORÍA

CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE CONSULTORÍA NUMERO CO1.PCCNTR.5316406
CONTRATISTA	CONCONSTRUCCION INGENIERIA SAS R/L PABLO ALEJANDRO QUINTERO GARCIA
VALOR	**32.451.300**
PLAZO INICIAL	45 DIAS
FECHA DE INICIO	22 DE AGOSTO DEL 2023
FECHA DE TERMINACION	06 DE OCTUBRE DEL 2023
OBJETO	DISEÑO DE LA LÍNEA PRINCIPAL Y PUNTOS DE REFORZAMIENTO DE ACUEDUCTO PARA ESTABLECER ZONAS FUTURAS DE EXPANSIÓN EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA NORTE DE SANTANDER

Entre los suscritos, a saber: **YORBI FRANCO TELLEZ**, mayor de edad y vecina del Municipio de Ocaña Norte de Santander, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 1.091.665.645 de Ocaña, en su condición de Secretario De Vías, Infraestructura Y Vivienda Del Municipio De Ocaña, según consta en la Resolución N.º 001 del 2 de enero del 2020, y con facultad para contratación mediante decreto No.001 del 01 de enero del 2023 quien para efectos del presente contrato se denomina el MUNICIPIO DE OCAÑA y, por la otra **CONCONSTRUCCION INGENIERIA SAS con nit 901491156 R/L PABLO ALEJANDRO QUINTERO GARCIA c.c. 1091673733** quien para efectos del presente contrato se denomina EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente contrato previas las siguientes consideraciones CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA se obliga con EL MUNICIPIO a ejecutar la "DISEÑO DE LA LÍNEA PRINCIPAL Y PUNTOS DE REFORZAMIENTO DE ACUEDUCTO PARA ESTABLECER ZONAS FUTURAS DE EXPANSIÓN EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA NORTE DE SANTANDER". CLAUSULA SEGUNDA: VALOR. El valor del presente contrato es la suma de $32.451.300 discriminados así:

OFERTA ECONOMICA				
ITEM	*DESCRIPCION*	*CANTIDAD*	*V/UNITARIO*	*V/TOTAL + IVA*
1	Informe Diagnostico	1.00	$ 1,500,000	$ 1,785,000
2	Levantamiento topográfico (Incluye Localizacion del proyecto e informe de topografia)	1.00	$ 8,000,000	$ 9,520,000
3	Materializacion de Puntos de Control	2.00	$ 1,200,000	$ 2,856,000
4	Diseño Hidráulico del sistema	1.00	$ 1,900,000	$ 2,261,000
5	Presupuesto De Obra con Apu's y cantidades de obra	1.00	$ 1,700,000	$ 2,023,000
6	Cronograma de actividades y Flujo de Caja	1.00	$ 1,700,000	$ 2,023,000
7	Especificaciones Tecnicas de Construccion	1.00	$ 1,130,000	$ 1,344,700
8	Planos generales y detallados	1.00	$ 4,500,000	$ 5,355,000
9	Informe técnico final (incluye identificación de permisos y procedimientos)	1.00	$ 2,760,000	$ 3,284,400
10	Metodologia General Ajustada	1.00	$ 1,680,000	$ 1,999,200
TOTAL				***$ 32,451,300***

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO. EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA la ejecución de las actividades objeto del presente contrato, de la siguiente manera: a) un pago al final de las actividades ejecutada aprobadas por la supervisión asignado por parte de la secretaría de vías y presentadas por la contratista debidamente facturada, y cumplidos los requisitos de seguridad social y parafiscales El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no

tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El último pago estará sujeto a la suscripción de la correspondiente acta de recibo final de obra. CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo para la ejecución del contrato de consultoría es de 45 días, el cual se empezará a contar a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación por parte del Municipio. PARÁGRAFO PRIMERO: Este contrato estará vigente desde la fecha de su perfeccionamiento hasta su liquidación. CLAUSULA SÉPTIMA: GARANTIAS. EL CONTRATISTA Teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el Documento CONPES 3714 de 2011, el Manual para la identificación y cobertura del riesgo de Colombia Compra Eficiente y la Sección III, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía única, con los siguientes amparos: CUMPLIMIENTO: El diez por ciento (10%) del valor del contrato y sus adiciones si fuere el caso, por el término del contrato y cuatro (04) meses más. **OBLIGACIONES. A**) DEL CONTRATISTA. 1) Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del estudio previo, la propuesta presentada y el presente contrato 2) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. 3) Rendir y elaborar los informes. 4) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del MUNICIPIO. 5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y retrasos. 6) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 7) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 8) Radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos y de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente contrato. 9) Constituir y mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. 10) Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado garantizando los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. En este orden de ideas, será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal del CONTRATISTA con el MUNICIPIO. 11) Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal profesional y equipo ofrecido. 12) Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. 13) Atender de manera inmediata las quejas y reclamos que presenten terceros, autoridades y agentes del sector, con ocasión a la ejecución del contrato de obra. 14) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato, 15) El CONTRATISTA, se obliga a practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión. 16) Invertir en forma directa e inequívoca el anticipo en el objeto contractual. 17) Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor, acta de inicio de obra, actas de recibo parcial de obra, acta final de obra y liquidación. 18) Retirar los materiales sobrantes y entregar la obra en perfecto estado de limpieza. 19) Mantener indemne al MUNICIPIO por posibles reclamaciones, frente a cualesquiera acciones, reclamaciones o demandas de cualquier naturaleza derivadas de daños y/o perjuicios causados a propiedades, o a la vida, o integridad personal de terceros o de la Entidad Territorial, o de cualquiera de los empleados, agentes o contratistas, que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones de la Entidad Territorial, sus empleados, agentes, contratistas, en la ejecución del contrato de obra que suscriba la Entidad Territorial y el contratista elegido. 20) Las demás establecidas en el pliego de condiciones y las que por ley o contrato, le correspondan. B) DEL MUNICIPIO.- 1) Entregar al CONTRATISTA los estudios y diseños elaborados para el desarrollo de la obra. 2) Entregar al CONTRATISTA los permisos y/o licencias en general que se requieran. 3) Pagar en la forma establecida en la Cláusula FORMA DE PAGO, las facturas presentadas por el CONTRATISTA. 4) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA de conformidad con los Pliegos de Condiciones de la contratación. 5) Asegurar al CONTRATISTA la Calidad de los materiales suministrados para el desarrollo de la obra. 6) Responder al CONTRATISTA por la cantidad requerida de materiales para el alcance del proyecto y su total ejecución. 7) EL

MUNICIPIO asumirá la variación de costos en mano de obra por condiciones meteorológicas. 8) EL MUNICIPIO deberá realizar el control del tráfico, garantizando el desarrollo de la obra. 9) EL MUNICIPIO indicará al CONTRATISTA el almacén donde depositar los materiales suministrados para el desarrollo de la obra. 10) EL MUNICIPIO transportará los materiales al sitio exacto de las obras. 11) Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley. 4) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 12) EL MUNICIPIO, asumirá los gastos que se puedan generar por inundaciones, catástrofes o cualquier otro evento que afecte el desarrollo y alcance del proyecto. 13) Las demás que se deriven de los pliegos de condiciones y del presente contrato. CLAUSULA NOVENA: MULTAS. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, EL MUNICIPIO podrá aplicar multas que sumadas no podrán exceder el 10% del valor del contrato. Cuando se alcance tal monto EL MUNICIPIO y el CONTRATISTA darán por terminado el contrato o, en su defecto, EL MUNICIPIO podrá autorizar a un tercero o el garante ejecute las obligaciones incumplidas. Las multas no constituyen una estimación de perjuicios por el incumplimiento, razón por la cual EL MUNICIPIO podrá aplicar adicionalmente la cláusula penal pecuniaria a que se refiere la cláusula siguiente y, si es el caso, podrá exigir el pago de los demás perjuicios que se le hubieren causado de acuerdo con la ley. CLAUSULA DECIMA: PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, se causará a cargo del CONTRATISTA una pena pecuniaria equivalente al 10% del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que cause al MUNICIPIO CLAUSULA DECIMA PRIMERA: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS PENAS PECUNIARIAS. EL MUNICIPIO podrá compensar en forma directa las sumas a favor del CONTRATISTA con el valor de las cláusulas penales, exigirlas al garante, o cobrarlas por vía judicial. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CESIONES Y SUBCONTRATOS. El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna, sin previa autorización escrita del MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. El MUNICIPIO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas o empleados del CONTRATISTA. DECIMA CLAUSULA DECIMA CUARTA: IMPUESTOS. El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la ley colombiana. CLAUSULA DECIMA QUINTA: EXCEPCIONALES. EL MUNICIPIO podrá aplicar las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y de caducidad de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 o las normas que las sustituyan completen o adicionen. CLAUSULA DECIMA SEXTA.- TERMINACIÓN UNILATERAL Será causal de terminación unilateral del contrato por parte de EL MUNICIPIO, cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del CONTRATISTA durante la ejecución del contrato frente a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, en los términos del Parágrafo 2º del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Se considera causa de terminación unilateral del contrato. CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: PERSONAL Y EQUIPO DEL CONTRATISTA. Puesto que el CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto a EL MUNICIPIO, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal, empleados utilizados por el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO. Por lo tanto, estará a cargo del CONTRATISTA el reclutamiento, calificación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, así como el cumplimiento de normas sobre seguridad e higiene industrial. El CONTRATISTA deberá cumplir todas las disposiciones legales sobre contratación de personal. Así mismo, el CONTRATISTA proveerá el personal y los equipos requeridos para la debida y oportuna ejecución del contrato, de acuerdo con el programa de obra aprobado. Si el CONTRATISTA no cumple con dicho programa, deberá adoptar las medidas necesarias para lograr su cumplimiento incluyendo entre otras el aumento de personal, los turnos, la jornada de trabajo, la capacidad de los

equipos o todo ello, sin costo adicional para EL MUNICIPIO. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1) Estudio previo. 2) Propuesta del CONTRATISTA en aquellas partes aceptadas por EL MUNICIPIO. 3) Ordenes escritas al CONTRATISTA para la ejecución de los trabajos. 4) Especificaciones de construcción y planos que serán suministrados al CONTRATISTA por EL MUNICIPIO para la ejecución de las obras. 5) Anexos, demás actas y documentos que suscriban las partes contratantes. CLAUSULA DECIMA NOVENA: REGIMEN LEGAL. El contrato se rige en general por las normas civiles y comerciales vigentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios; igualmente la Ley 1523 de 2012. CLAUSULA VIGESIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS. Las controversias o divergencias relativas a la celebración, ejecución o liquidación del contrato se podrán resolver mediante la aplicación de los mecanismos de solución directa de controversias establecidos en la ley. CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la ley. CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Este contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere del correspondiente registro presupuestal, de la aprobación de las garantías por parte de EL MUNICIPIO y el acta de iniciación. CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN. El contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento de su plazo de ejecución. CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PARTICIPACIÓN COMUNITARIA. El presente contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano previsto en el artículo 66 de la ley 80 de 1993 y demás normas que lo reglamente. CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos del contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Ocaña.